

CONSTANCIA: Popayán, 25 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Silvia, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00067
Demandante: NUBIA MARERA RUIZ MURCIA
Demandado: JHON KEI CHAVEZ DIAZ

Interlocutorio N° 1086

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 134-16832 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVIA CAUCA (O.D.E R.), con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 50% del bien inmueble identificado con M.I. N° 134-16832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia, Cauca, de propiedad del demandado JHON KEI CHAVEZ DIAZ, identificado con C.C. N° 1.085.686.873, se trata de un predio ubicado en el municipio de Silvia, Cauca, zona urbana, el cual cuenta con los siguientes linderos; por el Norte con propiedad de la señora María Elvia Pardo Rendón, en una longitud de 8,77 mts., al Occidente, con propiedad de Carlos Fernández en 2,97 mts. Y propiedad de la señora Leonor Pardo, en 8,39 mts. Al Sur, con la carrera 2 en 3,95 mts. Y por el Oriente con calle 14 en 11.45 mts. Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al auxiliar de la justicia requerido para la diligencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2022 - 067

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3658691fef10ade8050778432cccc020d65e40255945f6c9028846a0c555c122**

Documento generado en 25/05/2022 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>